

AJUSTE ANUAL IRPF EJERCICIO 2020

TRABAJADORES NO DEPENDIENTES

Socios de sociedades personales con contrato, sociedades de hecho (no contribuyentes de IRAE), directores y síndicos de SA.

Se informa que, respecto al ajuste anual del ejercicio 2020 para los trabajadores no dependientes, no se verifican cambios respecto a la operativa del ejercicio anterior. No obstante se exponen a continuación algunos aspectos a tener en cuenta.

- ✓ Solo se computan como rentas de trabajo del no dependiente, las **remuneraciones reales** de socios de sociedades personales con contrato; sociedades de hecho (no contribuyentes de IRAE); directores y síndicos de SA.
- ✓ En el mes de diciembre de 2020, BPS realizará el cálculo de ajuste anual respecto de los trabajadores no dependientes que se encuentren declarados en la nómina de dicho mes. A tales efectos, se considerará como ingresos anuales gravados por IRPF, la suma de los importes declarados en concepto 5 del período enero a diciembre de 2020.
- ✓ Para los restantes aspectos del cálculo del ajuste, como ser: escala de rentas anuales, tasas de deducciones, reducción de retenciones por núcleo familiar, valores para deducciones y no aplicación del mínimo no imponible (MNI), son válidas las indicaciones contenidas en el Comunicado 53 - Ajuste anual IRPF 2020 trabajadores dependientes.
- ✓ Se destaca que los trabajadores no dependientes **no pueden realizar la opción** que permite quedar excluidos del régimen de retenciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.321 de 29 de mayo de 2015 y decreto reglamentario.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.